CFT ESTATAL

REGULARICESE PROMULGACIÓN ACUERDO N.º 13 AÑO 2021, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA.

DECRETO EXENTO N.º 118/2023

ARICA, 22 de JUNIO 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.910 que crea quince Centros de Formación Técnica Estatal; las facultades otorgadas en el DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 10.336 que Fija el Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la Resolución N.º 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el Acuerdo N.º 13/2021 tomado en la Primera Sesión Extraordinaria año 2021, celebrada el 05 de enero de 2021 por el Directorio del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; y lo establecido en el artículo 10° del DFL N°22/2017 que dispone que en caso de ausencia del Rector (a) será subrogado por Director Académico, en su defecto por el Director(a) Económico(a).

CONSIDERANDO:

1°. Que, el artículo 1º letra a) de la Ley N°20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2º. Que, el artículo 7 del DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación establece que, corresponderá a la Rectora de la Institución la dirección, organización y administración de todas las actividades de las institución, tanto en el ámbito académico, como administrativo y financiero, por su parte, el artículo 8 letra b) del mismo cuerpo legal, establece que corresponde al Rector /a dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, tales como decretos, reglamentos y resoluciones.

3º. Que, doña CLAUDIA ZAMORANO CHIA, para efectos de representar al CFT Estatal de Arica y Parinacota, como Rectora (s) consta en Decreto Afecto N°009/2021 de 08 de marzo de 2021 del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota, que la designa en titularidad como Directora Económica y Administrativa, en relación con el artículo 10° del Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, que indica que "en caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al (a la) Rector(a) el ejercicio de su cargo, éste(a) será subrogado(a) por el (la) Director(a) Académico(a) y, en subsidio, por el (la) Director(a) Económico(a) y Administrativo(a)..

4º. Que, con fecha 05 de enero de 2021 se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de Directorio del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota 2020, adoptándose el Acuerdo N.º 13-2021, que a la fecha no ha sido sancionado mediante acto administrativo.

5°. Que corresponde al (la) Rector (a), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra b) del DFL NO 22 de 2017 del Ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente:

CFT ESTATAL

DECRETO:

1°. REGULARICESE PROMULGACIÓN ACUERDO N.º 13 AÑO 2021, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, conforme Acuerdo N.º 13 de año 2021 del Directorio del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota, adoptado por unanimidad de los Directores, con el voto favorable del Directora Nieves Rubio Medina, Director Manuel Rodríguez Campillay, Director Juan Villarroel Fernández, Director Juan Ignacio Zambrano Matamala, Director Mario Cortez Rojas, Director Luis Felipe Román Osorio y Presidenta Sra. Marta Meza Lavín. Acuerdo adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria 2021, realizada el día 05 de enero de 2021, cuyo texto documento adjunto consta de 06 hojas.

2°. Publíquese, en el sistema informático conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 20.285 de 2008, del Ministerio de Secretaria General de Presidencia, Sobre Acceso a la Información.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DIFUNDASE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
RECTORA(S)
Región de Arica y Parinacota

CLAUDIA ZAMORANO CHIA
RECTORA (S)
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
FISCAL
Región de Arica y Parinacota

MARIA ANGELICA ALVAREZ MIRANDA
FISCAL

CZCH/MAAM/maam.

Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Archivo.

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

Técnicos para el desarrollo de la Región



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

TÍTULO I
NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento expresa la Política de Admisión del Centro de Formación Técnica Estatal de la región de Arica y Parinacota, en adelante el CFT de la Región de Arica y Parinacota o CFT, tiene carácter general y obligatorio y es, además, una declaración de sus los principiosy valores institucionales, a través de los cuales el CFT implementa su proceso de Admisión anual. También el CFT a través de este reglamento suscribe y pone en práctica, todos aquellos elementos normativos y orientadores que están presentes en las principales leyes y decretos con los que nuestra institución guía su quehacer institucional.

ARTÍCULO 2: El CFT es una institución de la región de Arica y Parinacota, descentralizada y autónoma, cuya misión es cultivar las tecnologías y las técnicas, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento, y formar técnicos capaces de contribuir al desarrollo de losdistintos sectores sociales y productivos del país.

ARTÍCULO 3: En el CFT reconoce que la Educación Superior especialmente la Educación Técnico de Nivel Superior, perteneciente al Subsistema Técnico Profesional, es un derecho y el acceso a las carreras impartidas por el CFT de la región de Arica y Parinacota, se debe darsin ningún tipo de discriminación arbitraria, para que los estudiantes puedan desarrollar plenamente sus talentos en función de sus méritos, sirviendo a los intereses generales de nuestra sociedad, tomando siempre en cuenta el contexto internacional que nuestro país através de los tratados internacionales ha suscrito y que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 4: El CFT de la región de Arica y Parinacota define que su relación especialmente con la comunidad de la región y también con el resto del país, está basada en el respeto y en el entendimiento que los postulantes en el proceso de admisión a las carreras TNS de nuestro CFT, deben obtener en todo momento información fidedigna y oportuna, un trato adecuado basado en el respeto y la tolerancia y todas las facilidades que le permitan al postulante tomar una decisión informada y objetiva para su proyecto de vida.

ARTÍCULO 5: Los principios que el CFT declara como propios para el normal desarrollo de sus actividades de formación, y especialmente los referidos a los de Admisiónson:

a) **Autonomía**: El CFT de la región de Arica y Parinacota como institución de Educación Superior, goza de autonomía académica, económica y administrativa, principio que pondrá a disposición del proceso de admisión para facilitar en todo momento el acceso de lospostulantes a un proceso justo y equitativo.
b) **Calidad:** El CFT prioriza en sus procedimientos de Admisión los requerimientos de la comunidad y de los postulantes, para de esta manera cumplir con los estándares de servicio que se espera de nuestra parte. Esto, debe ser

debidamente regulado en un manual de procedimientos de Admisión.

c) **Cooperación y Colaboración**: Bajo este principio el CFT de la región de Arica y Parinacota dispondrá de la infraestructura y procedimientos necesarios que nos permita asegurar, por una parte, una correcta articulación EMTP a través de convenios de articulación para facilitar a los estudiantes una mejor trayectoria formativa, como igualmente en el caso del Reconocimiento de Aprendizajes Previos, para los trabajadores que deseen seguir estudiando, proveer los exámenes y pruebas de suficiencia que sean necesarios.

d) **Diversidad de proyectos educativos institucionales**: En el CFT de la región de Arica y Parinacota, los valores democráticos, la no discriminación arbitraria y la interculturalidad, son valores fundamentales que promovemos en nuestro proceso de admisión, procurando en todo momento que los postulantes no sean discriminados bajo ningún tipo de precepto o justificación.

e) **Inclusión:** En el CFT, entendemos la inclusión como la oportunidad por partede los postulantes de acceder a la educación superior TNS, más allá de cualquier tipo de restricción atendible por parte del estudiante. En ningún caso, el CFT podrá limitar o dificultar el acceso al proceso de admisión a los postulantes por razones: políticas, de orientación sexual, religiosa, o de otra naturaleza.

f) **Participación**: El CFT promoverá la mayor participación de la comunidad en general, en sus distintos procesos de vinculación con el medio y especialmente en lo que corresponde a la admisión, promoviendo, difundiendo y orientando a travésde instancias vocacionales una mejor decisión del estudiante, respecto de la oferta académica disponible por parte del CFT.

g) **Transparencia**: El CFT de la región de Arica y Parinacota se compromete institucionalmente en su proceso de admisión a entregar siempre la información de manera veraz, pertinente, suficiente,oportuna y accesible a la sociedad en general como también a todos aquellos que deseen informarse de este proceso para que puedan tomar una decisión informaday responsable.

ARTÍCULO 6: El CFT participa del Sistema de Acceso del Ministerio de Educación, que establece procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes, debiendoser estos transparentes y objetivos. En conformidad con la Política de Admisión del CFT de la región de Arica y Parinacota, el proceso de admisión no es selectivo, no estando sujeto a ningún tipo de acceso oingreso priorizado, bastando solamente para la matrícula, las condiciones y exigencias objetivas que el Ministerio determine, como de otras exigencias, que otros servicios del Estado determine para la provisión de beneficios y becas, que mejoren las condiciones de estudio de los matriculados. Sin perjuicio de lo anterior, el CFT podrá disponer de la realización de programas deestudio cerrados o especiales, cuyas características de ingreso serán determinadas en el acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 7: De acuerdo a la ley 20.422 artículo 3, el CFT de la región de Arica y Parinacota promueve y respeta los principios de no *discriminación arbitraria, transparencia, objetividad y accesibilidad universal*, para de esta manera aportar a la sociedad en lo que a igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad se refiere y de la misma manera respecto de la ley N°19.628, que establece normas sobre la protección de la vida privada, el CFT en su proceso de admisión se atendrá a los referidos cuerpos legales.

CFT ESTATAL
ARICA Y PARINACOTA

TÍTULO II
DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 8: Se entiende por Admisión los procesos continuos que permiten el ingreso de estudiantes a la casa de estudios, dando cumplimiento con las disposiciones del Ministerio de Educación, con un adecuado trato y orientación a los estudiantes interesados en ingresaral CFT de la región de Arica y Parinacota.

En el proceso de admisión estos serán informados sobre la oferta académica vigente, vacantes, condiciones de acceso, sistemas de financiamiento y requisitos de ingreso. Además, el CFT entregará orientación vocacional y los escenarios laborales que le permitan escoger la mejor opción académica para su proyecto de vida.

ARTÍCULO 9: El CFT dispondrá de dos vías de ingreso para su proceso de admisión: Ingreso regular e ingreso especial.

a) **Admisión Regular**: El estudiante regular es aquel que ingresa por primera vez a estudiar al CFT, al primer semestre de cualquiera de las carreras de la oferta académica y que se encuentre en posesión de su Licencia de Enseñanza Media. Para los estudiantes extranjeros, deberán presentar su equivalencia de aprobación de la Enseñanza Secundaria validada por el Ministerio de Educación de nuestro país. En el caso de postulantes, que aún se encuentren cursando cuarto año medio, el CFT permitirá que la presentación e ingreso de la Licencia de Enseñanza Media al sistema de Admisión, se realice hasta la segunda semana de enero o en la fecha que disponga el CFT, previa solicitud simple del postulante y autorizada por la Dirección Académica.

 En los casos de ser necesario, el CFT podrá solicitar otros requisitos de ingreso si las exigencias de la carrera así lo ameriten.

b) **Admisión Especial**: La admisión especial se aplicará a aquellos estudiantes que soliciten reconocimiento de aprendizajes previos, con respaldo académico, capacitaciones o reconocimiento de experiencia laboral, en contextos formales o informales, los cuáles serán incorporados a un proceso de análisis y evaluación en los siguientes casos:

 a) Postulantes que posean un título técnico de nivel medio, con su licencia de enseñanza media y que soliciten formalmente el régimen de articulación especial, siempre y cuando el liceo EMTP se encuentre entre aquellos que elMinisterio de Educación priorizo en la región, o que tenga firmado unconvenio de colaboración con el CFT.
 b) Postulantes que estén en posesión de un título profesional o técnico de nivelsuperior o que puedan acreditar estudios parciales o incompletos en instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.
 c) Postulantes que acrediten mediante certificado emitido por su empleador actual o anterior, las competencias, conocimientos y experiencia laboral requeridos.
 d) Certificados de capacitaciones u otro tipo de antecedentes, emitidos por entidades certificadas.
 e) Currículum laboral presentado por el estudiante.

ARTÍCULO 10: El proceso de Reconocimiento de Aprendizajes Previos, comenzará con una solicitud ***RAP*** (Reconocimiento de Aprendizajes Previos) la que será derivada a Registro Curricular, quien informará a la Dirección Académica para que se instruya la conformación de una Comisión Evaluadora la que estará formada por: El (la) jefe de Carrera de la especialidad, un docente y un representante de Docencia, quien actuará como Ministro deFe.

ARTÍCULO 11: En caso de situaciones de fuerza mayor, como por ejemplo actos de autoridad, cuarentenas u otras situaciones similares, que restrinjan la libertad de movimiento, el proceso de admisión se realizará a través de medios virtuales o digitales.

TÍTULO III
DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 12: Las fechas de inicio y término del proceso de Admisión, se regirá por el calendario académico elaborado por la Dirección Académica.

La unidad de Admisión, será la encargada de verificar y contrastar la progresión de las matrículas en cada una de las carreras hasta igualar la matrícula con el número de vacantes ofrecidas, cerrándose el proceso de admisión para las carreras que se encuentren en esta situación.

ARTÍCULO 13: En concordancia con el artículo 83 numeral d) de la ley 21.091, el CFT, informará con un año de anterioridad a la Subsecretaría de Educación Superior una Políticade Acceso Equitativo de Estudiantes, que asegure al menos un 20% de matrícula provenga de los 4 primeros deciles de menores ingresos del país, además en esta Política se establecerán programas de apoyo a estudiantes vulnerables, que permitan promover su retención como indicador de calidad institucional y misión institucional.

ARTÍCULO 14: La matrícula se hará efectiva a través de la firma del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales y Mandato.

ARTÍCULO 15 Entre los requisitos de matrícula, la cédula de identidad o pasaporte actualizado o certificado del Registro Civil que acredite que la cédula de identidad se encuentra en su trámite de renovación y la Licencia de Enseñanza Media, serán los documentos que se podrán presentar al momento de realizar la matrícula, para acreditar su identidad. **En el caso de la Cédula de Identidad, aunque se encuentre vencida, también se aceptara cuando la autoridad competente así lo amerite, previa publicación en el diario oficial.**

ARTÍCULO 16: En el momento de la matrícula el estudiante podrá ser su propio responsable económico, siempre y cuando sea mayor de edad. No se exige renta mínima.

ARTÍCULO 17: En cuanto a las causales para dejar sin efecto la matricula se identificarán lassiguientes situaciones:

a) Retracto para estudiantes nuevos en la fecha publicada por el MINEDUC.
b) Previa notificación del CFT al estudiante con 15 días de anticipación, en el caso que no se logre configurar una matrícula de al menos 25 estudiantes para el respectivo curso o programa de estudio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Dicha notificación se deberá realizar antes del inicio de las clases del

respectivo año académico.

ARTÍCULO 18: El CFT de la región de Arica y Parinacota creará un expediente por cada estudiante matriculado, para tener toda la información tanto del proceso de admisión como posteriormente de la vida académica de este.

TÍTULO IV
DE LA REVISIÓN, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTEREGLAMENTO.

ARTÍCULO 19: El presente reglamento al igual que los demás reglamentos de la institución, deberá ser sometido a revisión y análisis dentro del marco de la mejora continua y adecuación si así lo amerita, proceso que se deberá realizar una vez al año.

ARTÍCULO 20: Cualquier situación que no contemple este reglamento será resuelto por un Comité Institucional compuesto por: El (la) Director(a) Académico(a) o a quien este designe, un representante de Calidad Institucional y un representante del área de Vinculación con el Medio; **resolución que será presentado a la Sesión Ordinaria de Directorio más próxima, para su aprobación e incorporación al presente Reglamento, rigiendo a partir de la aprobación del Directorio.**

ARTÍCULO 21: El presente Reglamento de Admisión comenzará a regir desde la fecha de su total tramitación, dictación de la Resolución Institucional que lo Institucional que lo aprueba.